

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA AUXILIAR DEL PARQUE DE BOMBEROS DE TAMAMES PARA EL PERÍODO DE LOS AÑOS 2019 A 2021

REUNIDOS en Salamanca, a 27 de febrero de 2020.

De una parte, D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, debidamente facultado para este acto, en virtud del artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.i) del RD 128/2018 de 16 de marzo para dar fe del acto.

Y de otra parte, D. Alfonso Valle Fiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de TAMAMES, asimismo facultado para este acto, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Ambos actúan en este acto en su condición de representantes legales de las Corporaciones Locales indicadas, y

EXPONEN

Primero.- Que es intención de las Corporaciones a que representan el proceder a la formalización de un Convenio de colaboración en materia de prevención y extinción de incendios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 y 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por los nº 8 y 13 del artículo 1º de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local respecto de las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y al amparo de las prescripciones contenidas en la Ley 39/2015, Ley 40/2015 y demás normativa vigente en materia de Régimen Local.

Segundo.- Que a efectos de la planificación del servicio provincial de extinción de incendios, la Excm. Diputación de Salamanca tiene distribuida la geografía de la provincia de Salamanca según el Plan Provincial de Protección Civil aprobado por el Pleno de la Diputación de 9 de noviembre de 1998 en cinco zonas de actuación, figurando como cabeceras las cinco Comarcas de la Provincia, y dentro de esta adscripción territorial, se destaca la participación en AREA DE INFLUENCIA AUXILIAR de TAMAMES.

Tercero.- Que la Diputación tiene construido un Parque de Extinción de Incendios y Salvamento en el término municipal de Tamames. Esta infraestructura dispone en la actualidad de todos los medios necesarios para la adecuada prestación del servicio al que se le destina. Por suscripción del presente Convenio de Colaboración, la Diputación de Salamanca hace manifiesta la CESIÓN DE USO del citado Parque con todo su equipamiento al Ayuntamiento de Tamames para el fin de la prestación del servicio de protección contra incendios y salvamento, tanto en el ámbito del su término municipal como en el de la Zona

de influencia de Tamames, siendo de cuenta del Ayuntamiento la conservación y gastos de servicios. En consecuencia, el Ayuntamiento de Tamames dispone, en virtud del presente Convenio, del USO del Parque de Bomberos, con los medios necesarios para combatir cualquier tipo de emergencia en materia de incendios, inundaciones, accidentes de tráfico y otros de similar naturaleza.

Cuarto.- Que siendo intención de las dos Administraciones comparecientes el coordinar sus competencias en la materia indicada, mediante la suscripción de un Convenio de colaboración, lo llevan a cabo, ajustándolo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento compareciente tendrá disponibles, tanto los medios materiales y técnicos como el personal necesarios para atender las emergencias que se produzcan dentro de su ámbito de actuación según lo previsto en el Plan Provincial de Protección Civil (Anexo I) - durante las veinticuatro horas del día.

El Ayuntamiento compareciente asume la obligación de atender las alarmas o avisos a la mayor brevedad y sin dar lugar a demora de ningún tipo, previa comprobación de la veracidad de la llamada.

Segunda.- A requerimiento de los Servicios Técnicos de la Diputación de Salamanca, acudirán asimismo, a cualquier lugar de la provincia de Salamanca o limítrofes donde se soliciten sus servicios.

Tercera.- De cada actuación realizada, se remitirá al Servicio de Extinción de Incendios de la Excm. Diputación de Salamanca, un parte, bien por fax o por correo electrónico, antes de las veinticuatro horas siguientes a la intervención, según modelo que será facilitado por el Servicio Provincial de Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Salamanca (en adelante SPEIS), debiéndose llevar LIBRO DE REGISTRO DE INTERVENCIONES por el personal interviniente, cuyo modelo igualmente será facilitado por el SPEIS, al cual se deberá informar de cualquier anomalía que se produzca en los equipos y vehículos propiedad de la Excm. Diputación de Salamanca.

Cuarta.- La Diputación tiene construido un parque de extinción de incendios y salvamento en el término municipal de Tamames el carácter de bien demanial. Esta infraestructura dispone en la actualidad de todos los medios necesarios para la adecuada prestación del servicio al que se le destina. Al amparo del presente convenio de colaboración, la Diputación de Salamanca autoriza la cesión de uso del citado Parque con todo su equipamiento al Ayuntamiento de Tamames para el fin de la prestación del servicio de protección contra incendios y salvamento, tanto en el ámbito del su término municipal

como en la zona de influencia de Tamames, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos de servicios. En consecuencia, el Ayuntamiento de Tamames dispone, en virtud del presente Convenio, del uso del parque de bomberos, con los medios necesarios para combatir cualquier tipo de emergencia en materia de incendios, inundaciones, accidentes de tráfico y otros de similar naturaleza.

Quinta.- En referencia a los bienes muebles que se especifican en el anexo II del convenio, los cuales también tienen el carácter de demaniales, la Excm. Diputación de Salamanca se reserva el derecho de cambiar el destino de los vehículos de su propiedad cuando así lo estime conveniente y previo informe de los Servicios Técnicos con el Vº. Bº. del Sr. Diputado Delegado de Medio –Ambiente y Protección Civil, sin que dicho cambio suponga ni alteración de las condiciones económicas acordadas en la colaboración, ni derecho a indemnización o compensación de ningún tipo. Si este cambio supusiera una merma de la capacidad operativa del parque, el Ayuntamiento declina toda responsabilidad respecto a la prestación del servicio.

Los vehículos contra incendios de que disponga el Parque de Bomberos a que nos referimos, y sean propiedad de la Diputación, se destinarán exclusivamente a las tareas propias del servicio, sin que puedan utilizarse para otros fines que no sean los de prevención, extinción de incendios, inundaciones o cualquier otro incluido en el objeto del presente Convenio. En ningún caso y salvo autorización expresa y por escrito de la Excm. Diputación de Salamanca podrán efectuarse modificaciones ni cambiar el uso de los citados vehículos, que deberán permanecer, en todo caso y salvo necesidades del servicio, dentro del Parque de Bomberos.

Todos los vehículos incluidos en este Convenio llevarán elementos distintivos, rótulos y logotipos definidos por la Diputación, independientemente de la identificación municipal. Asimismo, no podrá guardarse dentro del parque, material distinto al destinado a los fines anteriormente mencionados. Los vehículos y el equipamiento complementario que se entreguen a disposición del Parque serán de titularidad de la Diputación, así como aquellos bienes que se adquieran con las subvenciones convenidas.

La utilización de los citados vehículos sólo podrá ser por personal adscrito al servicio. El uso por personal ajeno al mismo, eximirá a la Diputación de Salamanca de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de su uso. Igualmente, la Diputación quedará eximida de cualquier responsabilidad derivada del uso de los vehículos para fines distintos de los que son objeto del Convenio tanto por personal afecto al servicio como por el ajeno sin contar autorización expresa y por escrito de la Diputación.

Sexta.- La cesión de los bienes demaniales se realiza de forma gratuita, sin que sea exigible una garantía a tal efecto.

La Diputación asumirá los gastos de conservación y mantenimiento y mejoras del inmueble que se cede, así como la reposición del material, enseres y útiles de cada parque, siendo obligación del ayuntamiento la conservación de las herramientas y útiles; así como

el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

Tanto el Parque como la relación de bienes materiales enseres y útiles que se ceden se especifican en el anexo II.

El Ayuntamiento deberá asumir el compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien demanial o la actividad a realizar sobre el mismo, asumiendo igualmente la asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación y uso del bien, sin la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, u otra garantía suficiente.

El Ayuntamiento deberá aceptar de la revocación unilateral de la cesión, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en la normativa; reservándose la Diputación Provincial de Salamanca la facultad de inspeccionar los bienes objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

En tal caso se instará el oportuno expediente de reversión de los bienes previa audiencia del ayuntamiento.

El plazo de cesión es durante la vigencia del convenio

Séptima.- En virtud de este Convenio, serán obligaciones del Ayuntamiento compareciente:

- Abonar las retribuciones, incluidas cotizaciones sociales y seguros que resulten convenientes, del personal funcionario o laboral destinado al Parque Comarcal. Así como los seguros del personal voluntario.
- Aceptar las condiciones que se derivan del presente convenio en relación a los bienes demaniales objeto de cesión.
- El mantenimiento de los vehículos se realizará por cuenta del Ayuntamiento y las reparaciones de mayor cuantía que resulten necesarias se propondrán a la Diputación para su estudio y ulterior abono, si procediera. En el caso de reparaciones de mayor cuantía se deberá acreditar, en todo caso, que la causa de las reparaciones no se ha generado como consecuencia de un inadecuado uso de los vehículos.
- Someter los vehículos destinados al Parque de Bomberos a las revisiones periódicas de la Inspección Técnica de Vehículos, soportando el coste económico que ello pueda suponer.

- Revisar anualmente los hidrantes de los municipios dentro del área de adscripción del Parque de Bomberos, informando a esta Diputación de las anomalías detectadas.
- Revisar periódicamente los materiales y productos necesarios para los trabajos de protección civil, contra incendios y salvamento para garantizar su disponibilidad ante cualquier siniestro, teniendo que facilitar la reposición de las existencias según su utilización.
- Designar al encargado del Parque de Bomberos, que tendrá las funciones de jefe de operaciones, control de material e instalaciones y las propias de interlocutor con el Coordinador del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento.
- Contar con el asesoramiento técnico no vinculante de la Diputación de Salamanca en los procesos de selección del personal que se destine al servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, mediante la asistencia de al menos un técnico de Diputación en las pruebas de calificación y determinación de la cualificación profesional requerida.
- Cualquier otra obligación que dimanase del objeto del convenio y del uso ordinario de los vehículos.
- Por el Ayuntamiento suscribiente se procederá a la regularización documental respecto del equipamiento que se destine al servicio que ahora se conviene, tanto desde el punto de vista de inventario patrimonial, como de carácter urbanístico o medioambiental, facilitándose la labor de actualización del inventario de equipamiento que la Diputación de Salamanca realizará, de oficio, durante el período de vigencia de convenio.

Octava.- JUSTIFICACIÓN. La Excm. Diputación de Salamanca, como contraprestación a las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento, abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 40.1360A. 4620000 del Presupuestos General correspondiente a la anualidad 2019, en concepto de subvención anual la cantidad de 22.000 € para cada uno de los años 2019, 2020 y 2021.

Para la fiscalización de cada pago deberá elevarse a la Intervención de Diputación por el órgano gestor junto con la propuesta de pago, un informe favorable del centro gestor así como documentación que acredite que el Ayuntamiento beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, para con la Seguridad Social y con la Diputación de Salamanca, acreditando hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los artículos 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones (art. 26 - L 38/2003 de 17 de noviembre) en el expediente de concesión.

La justificación por parte del Ayuntamiento se realizará dentro de los periodos de justificación establecidos en el Convenio, con la emisión por parte del Sr. Secretario Interventor, o Sr. Interventor, en su caso, de un certificado acreditativo de las obligaciones reconocidas y pagos realizados en cada ejercicio de vigencia del Convenio. El citado certificado (el cual se adjunta modelo en el anexo III) deberá especificar todos y cada uno de los pagos realizados y que los mismos están relacionados con el objeto del convenio. Este certificado tendrá que ir acompañado de una copia compulsada de la relación de facturas y demás documentos probatorios pudiendo solicitar la Diputación Provincial información y documentación adicional si lo considera oportuno.

Serán subvencionables únicamente los gastos derivados de la gestión directa de la prestación del Servicio de Protección Contra Incendios y Salvamento así como los gastos de representación y de festejos de este servicio en la Fiesta de la Patrona, con un límite máximo inferior al mínimo de las siguientes cantidades, bien el 5 % de la subvención total o bien 3.000 €.

El período de ejecución de cada anualidad prevista en el Convenio será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Respecto del primer año, 2019, se podrán justificar gastos que produzcan desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Novena.- El abono de las subvenciones anuales convenidas se realizará de siguiente modo, entendiéndose que las justificaciones de su inversión se ajustarán a lo establecido en el presente convenio:

- El 100% de la subvención prevista para el ejercicio 2019, será abonada por la Diputación al Ayuntamiento con la firma del Convenio por ambas partes, la justificación de esta subvención podrá realizarse por el Ayuntamiento durante el año 2019, con límite hasta el 30 de abril de 2020, momento en el que la Diputación requerirá al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justificada.

- El 100% de la subvención prevista para el ejercicio 2020 será abonada por la Diputación al Ayuntamiento a partir del 30 de abril de 2020 una vez justificado el 100% de la subvención abonada en el ejercicio 2019. En caso de que por el Ayuntamiento no se haya justificado antes del 30 de abril del 2020 el importe total de la subvención abonada como anticipo en el ejercicio 2019, por la Diputación se procederá al requerimiento de la devolución de la cuantía no justificada, y una vez comprobada esta devolución procederá el abono del 100% de la subvención convenida para el ejercicio 2020. La justificación de esta subvención podrá realizarse por el Ayuntamiento durante el año 2020, con límite hasta el 30 de abril de 2021, momento en el que la Diputación requerirá al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justificada.

- El 100% de la subvención prevista para el ejercicio 2021 será abonada por la Diputación al Ayuntamiento a partir del 30 de abril de 2021 una vez justificado el 100% de la subvención abonada en el ejercicio 2020. En caso de que por el Ayuntamiento no se haya justificado antes del 30 de abril del 2021 el importe total de la subvención abonada como

anticipo en el ejercicio 2020, por la Diputación se procederá al requerimiento de la devolución de la cuantía no justificada, y una vez comprobada esta devolución procederá el abono del 100% de la subvención convenida para el ejercicio 2021. La justificación de esta subvención podrá realizarse por el Ayuntamiento durante el año 2021, con límite hasta el 30 de abril de 2022, momento en el que la Diputación requerirá al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justificada.

El importe de esta última subvención abonada en el ejercicio 2021 podrá ser justificada por el Ayuntamiento en el año 2022, con límite de 30 de abril de 2022, momento en el que la Diputación requerirá la devolución de la cuantía que no haya quedado justificada por el Ayuntamiento.

Décima.- La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el total cumplimiento del objeto del convenio.

Undécima.- MEMORIA DE ACTIVIDADES.

A la finalización de cada año de vigencia del Convenio, y antes del 30 de abril del año siguiente, el Ayuntamiento compareciente elaborará una Memoria de Actividades de servicio o Parque de Bomberos referido, donde se relacionen y describan las incidencias del año al que se refiere dentro de la vigencia del Convenio, significando la plantilla adscrita al Parque, detalle de los servicios prestados, desglose de los gastos habidos, deficiencias apreciadas y las sugerencias que se estimen convenientes.

Decimosegunda.- COMUNICACIÓN DE INTERVENCIONES

De las intervenciones de los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento que se realicen al amparo del presente convenio, se podrá emitir nota de comunicación a los medios públicos, sin especificar datos de carácter privado, por el Ayuntamiento suscribiente del Convenio, a través de la persona responsable designada por el propio Ayuntamiento, sólo en los casos en que la intervención se haya realizado en su término municipal. En el mismo sentido, será responsabilidad del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Salamanca, los partes de comunicación a medios públicos, respecto de datos no privados de las intervenciones, en los casos en que la intervención se realice fuera del término municipal del Ayuntamiento suscribiente del Convenio.

Decimotercera.- SEGUIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El seguimiento del Convenio se realizará a través de la comisión de seguimiento formada por el Alcalde y el Diputado Delegado de Medio Ambiente y Protección Civil o las personas en quien deleguen, y un técnico de cada una de las corporaciones. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y siempre que se solicite por alguna de las partes. Esta comisión tiene la finalidad de tratar los asuntos relacionados con el presente convenio entre los cuales está la modificación del mismo.

Será motivo de modificación del convenio cambios en la normativa que afecten al presente convenio, o circunstancias sobrevenidas que obliguen a modificarlo.

Decimocuarta.- EXTINCIÓN DE CONVENIO

El presente convenio se extinguirá, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo fijado.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones previstas en le presente Convenio por cualquiera de las partes.
- c) Por desistimiento de cualquiera de la partes que deberá haberse efectuado por escrito dentro del último trimestre del corriente.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de incumplimiento de una de las partes facultará a la otra, previa notificación fehaciente de la misma, para instar la extinción del Convenio, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones por daños y perjuicios que puedan corresponder.

Decimoquinta.- La efectividad del presente Convenio queda supeditada a la aprobación por el órgano competente de cada una de las Administraciones Públicas intervinientes y a la existencia de dotación económica suficiente en la partida correspondiente en los Presupuestos Generales de cada Corporación.

Decimosexta.- El presente convenio tiene carácter administrativo y en todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/1.986 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes sobre Régimen Local y demás normas legales y reglamentarias vigentes que sean de aplicación a las Entidades Locales.

Y en prueba de conformidad, leído el presente Convenio por ambos comparecientes, lo firman en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SALAMANCA,
EL PRESIDENTE

POR EL AYUNTAMIENTO
DE TAMAMES,
EL ALCALDE

Fdo:D. Francisco Javier Iglesias García

Fdo.:D. Alfonso Valle Fiz.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán.

ANEXO I
AMBITO TERRITORIAL O ZONA DE INFLUENCIA DEL PARQUE DE BOMBEROS DE
TAMAMES
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PERÍODO DE LOS AÑOS 2019 A 2021

ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL- ZONAS DE PARQUE DE BOMBEROS- TAMAMES

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2017	Sup. Km ²	Km. Capital
ABUSEJO	203,00	23	62
ALDEANUEVA DE LA SIERRA	107,00	13,8	61
ALDEHUELA DE LA BOVEDA	289,00	74,1	35
BARBALOS	77,00	37,2	45
BASTIDA (LA)	27,00	18,1	75
BERROCAL DE HUEBRA	69,00	38,9	43
CABACO (EL)	245,00	47,4	68
CABRILLAS	395,00	24,7	68
CARRASCAL DEL OBISPO	223,00	41	45
CASAS DEL CONDE (LAS)	56,00	1,2	78
CEPEDA	346,00	10,9	96
CERECEDA DE LA SIERRA	66,00	15,9	68
CILLEROS DE LA BASTIDA	28,00	17,9	74
ESCURIAL DE LA SIERRA	237,00	21,3	58
GARCIBUEY	195,00	12,6	86
HERGUIJUELA DE LA SIERRA	271,00	32,2	86
LINARES DE RIOFRIO	979,00	20	52
MADROÑAL	146,00	1,6	95
MAILLO (EL)	279,00	47,9	72
MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RIO	640,00	69,1	34
MIRANDA DEL CASTAÑAR	416,00	20,8	88
MOGARRAZ	283,00	9,3	85
MONFORTE DE LA SIERRA	72,00	5	90
NARROS DE MATALAYEGUA	235,00	73,6	42
NAVA DE FRANCIA	140,00	16,5	75
NAVARREDONDA DE LA RINCONADA	173,00	13	68
PUEBLA DE YELTES	146,00	36,9	84
RINCONADA DE LA SIERRA (LA)	119,00	13	57
ROBLIZA DE COJOS	201,00	21,7	31
SAGRADA (LA)	109,00	39,3	44
SAN MARTIN DEL CASTAÑAR	225,00	15,3	72
SAN MIGUEL DE ROBLEDO	60,00	10,2	69
SAN MIGUEL DE VALERO	334,00	28,5	58
SAN MUÑOZ	241,00	53,9	46
SANCHON DE LA SAGRADA	39,00	14,6	46
SEPULCRO-HILARIO	181,00	40,2	69
SEQUEROS	234,00	6,1	75
SOTOSERRANO	590,00	54,8	98
TAMAMES	805,00	60,9	55
TEJEDA Y SEGOYUELA	91,00	43,4	55
TORNADIZO (EL)	93,00	11,6	61
VALERO	315,00	27,1	64
VECINOS	261,00	44,7	30

ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL- ZONAS DE PARQUE DE BOMBEROS- TAMAMES

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2017	Sup. Km ²	Km. Capital
VEGUILLAS (LAS)	295,00	44	31
VILLALBA DE LOS LLANOS	137,00	37	39
VILLANUEVA DEL CONDE	173,00	12,7	78
SUMA	10.846,00	1322,9	

ANEXO II
RELACIÓN DE BIENES, VEHÍCULOS Y UTILES ASIGNADOS AL SERVICIO DEL PARQUE DE
BOMBEROS DE TAMAMES
COVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PERÍODO DE LOS AÑOS 2019 A 2021

RELACIÓN DE MEDIOS ADSCRITOS A PARQUE DE BOMBEROS

TAMAMES

PARQUE APORTADO POR LA DIPUTACIÓN	VALOR EST. €
PARQUE DE BOMBEROS	107.370,00 €

VEHÍCULOS Y MEDIOS	UD	VALOR EST. €
MATERIALES DE PARQUE		
Equipo portátil detector de gases	1	
Equipo AVL-GPS	2	
Rollo manguera racorado 25 mm TB	15	
Rollo manguera racorado 45 mm TB	5	
Rollo manguera racorado 70 mm TB	12	
Alargadera cable 25 m enrollable	1	
Batefuegos	2	
Equipo respiración autónomo completo y máscaras	1	
Bifurcación B-45 x 2 B-25	2	
Bifurcación B-70 x 2 B-45	2	
Lanza espuma BE45	1	
Lanza espuma ME45	1	
Lanza de triple efecto 25mm	4	
Lanza de triple efecto 45mm	2	
Lanza de triple efecto 70mm	1	
Lanza de expansión	1	
Lanza de Media Expansión	1	
Mezclador de espuma	4	
Reducción tipo B-45 a B-25	3	
Reducción tipo B-70 a B-45	3	
Trípode para iluminación	1	
Turbobomba	1	
Valoración estimada materiales de parque		15.000,00 €

VEHÍCULOS		
Autobomba rural IVECO Eurocargo 3.000 lts	SA-3862-P	10.492,24 €
Bomba Rosenbauer NH30 y Equipamiento del vehículo		25.000,00 €
Autobomba rural Renault Midlum 3.500 lts	2966-HNP	205.249,41 €
Bomba Rosenbauer NH30 y Equipamiento del vehículo		
Valoración estimada vehículos		240.741,65 €

ANEXO III
MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO EN
LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
SALAMANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE TAMAMES PARA LA PREVENCIÓN, EXTINCIÓN
DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA AUXILIAR DEL PARQUE DE
BOMBEROS DE TAMAMES PARA EL PERÍODO DE LOS AÑOS 2019 A 2021

Sr. D., Secretario Interventor del Ayuntamiento de Tamames,

CERTIFICA:

1. Que a la vista de los datos que obran en la contabilidad de esta Corporación correspondientes al año, relativos a la ayuda concedida por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca para **Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el Área del Ámbito Comarcal del Parque de Bomberos de Tamames** por importe de 22.000,00 €, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados para las actividad objeto de la subvención son los que a continuación se indican:

Obligaciones reconocidas y pagos realizados:

Persona Física o jurídica	CIF/NIF	Concepto	Fecha y N° factura	Obligaciones Reconocidas	Pagos realizados

Que la totalidad de las obligaciones y pagos realizados están directa y únicamente relacionados con los gastos derivados de la gestión directa de la prestación del Servicio de Protección Contra Incendios y Salvamento en los términos del convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Salamanca y el ayuntamiento de Tamames **PARA LA PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA AUXILIAR DEL PARQUE DE BOMBEROS DE TAMAMES PARA EL PERÍODO DE LOS AÑOS 2019 A 2021**

Que (no o si) se ha recibido ninguna otra subvención para
(en caso positivo, especificar el importe)

Y para que así conste y a los efectos de justificación, se expide el presente certificado en....., a.....

El Secretario,

Vº Bº El Alcalde

Fdo.

Fdo.